Núm. 103. Viernes 8 de Mayo de 1953 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

BIBLIOTECA MUNICIPAL MADRID

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)	100	Particulares y otras entidades (semestre)	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)	50	Idem (trimestre)	25
Idem (semestre)	80	Precio de la línea	2
Particulares y otras entidades (año)	100	Líneas Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Secretaría general

CIRCULAR NÚM. 96.

La Dirección general de Administración local, ha verificado el oportuno prorrateo con motivo de la pensión solicitada por D. Tomás Maza Barrera, como Inspector municipal Veterinario del Ayuntamiento de Reznos, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales:

Ayuntamiento de Caracena, 0'29 pesetas; Valderromán, 4'04 íd.; Hoz de Arriba, 3'85 íd.; Rioseco de Soria, 0'74 íd.; Torreblacos, 6'26 íd.; Blacos, 5'54 íd.; Boós, 6'98 íd,; Villasayas, 2'53 íd.; Fuentelgemes, 12'46; íd.; Jodra de Cardos, 9'55 íd.; Adradas, 0'02 íd.; Taroda, 0'05 íd.; Ontalvilla de Almazán, 0'02 íd ; Utrilla, 8'60 ídem; Aguaviva de la Vega, 1'18 íd.; Almaluez, 11'94 íd.; Chércoles, 18'16 ídem; Puebla de Eca, 8'82 íd.; Tejado, 4'06 ídem; Castil de Tierra, 1'26 íd.; Nomparedes, 4'82 íd.; Sauquillo de Boñices, 0'81 íd.; Borobia, 15'27 íd.; Ciria, 16'42 íd.; Quiñonería, 23'86 ídem; Peñalcázar, 16'47 íd.; Torrubia de Soria, 49'01 íd.; Sauquillo de Alcázar, 19'78 id.; Carabantes, 32'65 íd., y Reznos, 54'56 íd., equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador, que será abonado íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de Reznos, a partir del día 17 de febrero de 1949, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas de los Ayuntamientos obligados al pago de la pensión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 4 de mayo de 1953.

El Gobernador,

1158 LUIS LOPEZ PANDO.

Secretaría general

CIRCULAR NÚM. 97.

La Dirección general de Administración local ha verificado el oportuno prorrateo con motivo de la pensión solicitada por D. Manuel Minguez Almazan, como Secretario que fué del Ayuntamiento de Valderrodilla, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberá contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Tajueco, 954'3? pesetas; Andaluz, 157'62 pesetas, y Valderrodilla, 317'05 pesetas; equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador que será abonado íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de Valderrodilla a partir del día 7 de septiembre de 1952, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas de los Ayuntamientos obligados al pago de la pensión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conomiento.

Soria 4 de mayo de 1953.

El Gobernador,

1155 LUIS LOPEZ PANDO

Secretaría general

CIRCULAR NÚM. 98.

De acuerdo con las facultades que me confieren los artículos 41 al 43, ambos inclusive de la vigente ley de Caza de 16 de mayo de 1902, concedo la autorización correspondiente al Ayuntamiento de Medinaceli, para que en el término municipal de dicha localidad, puedan colocar cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dicho término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 4 de mayo de 1953.

El Gobernador,

1157 LUIS LOPEZ PANDO.

Secretaría general

CIRCULAR NÚM. 99.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 41 al 43, ambos inclusive de la vigente ley de Caza de 16 de mayo de 1902, concedo la correspondiente autorización al Ayuntamiento de Chaorna, para colocar cebos envenenados en dicho término municipal con el fin de exterminar a los animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 4 de mayo de 1953.

El Gobernador,

1256 LUIS LOPEZ PANDO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La ley de 20 de diciembre de 1952 señala las normas que en cuanto a garantías económicas han de sujetarse las nuevas autorizaciones para la práctica de actividades aseguradoras en el mercado nacional de seguros, y previendo la posibilidad de aclarar el alcance de sus preceptos, facultó al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones que precisara el mejor cumplimiento de las mismas; en su virtud, y

Visto el informe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Seguros y Ahorro, y oída sobre el caso la Junta Consultiva de Seguros, este Ministerio ha acordado:

1.º Que la exigencia establecida en el número tercero del artículo primero de la ley de 20 de diciembre de 1952, respecto al capital social de las entidades extranjeras, se refiere al de su país de origen, cuya suficiencia bastará acreditar, al cambio oficial en España de la moneda de que se trate, cuya cifra de desembolso podrá acrecentarse con las reservas patrimoniales cuando tengan éstas el carácter de incremento del capital social.

2.º La ampliación de depósitos de garantías hasta la cifra de 5.000.000 de pesetas que determina el artículo cuarto, cuando se trate de inscripciones en nuevos ramos de entidades ya inscritas en el Registro Especial de Seguros, tendrá como base la cifra a que alcance el depósito o depósitos de inscripción que ya tenga constituído en cumplimiento de la ley de 18 de marzo de 1944 y, por lo tanto, con absoluta exclusión del montante de los demás depósitos constituídos para cubrir las reservas técnicas de seguros.

3.º Las compañías extranjeras de seguros que se acogieron a los beneficios de no aportar los capitales exigidos por la ley de 18 de marzo de 1944, con la condición de que su depósito de inscripción no se utilizaría para la cobertura de reservas técnicas de seguros, en caso de elevar dicho depósito de inscripción hasta la cifra de 5.000.000 de pesetas y a los efectos señalados por el artículo cuarto de la ley de que se trata a fin de inscribirse en nuevos ramos de seguros, podrán utilizar únicamente para la cobertura de reservas los nuevos depósitos constituídos.

4.º El depósito inicial exigido por la Legislación Especial del Seguro de Accidentes del Trabajo se estimará computable a los efectos de lo exigido por el artículo cuarto de la ley, de conformidad con lo establecido en la de 18 de marzo de 1944.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 16 de abril de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.—Ilustrísimo Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

(*B. O. del E.* del dia 25 de A.)

Ilmo. Sr. Vista la petición formulada por el Sindicato Nacional del Seguro en orden a la modificación de las condiciones generales de las pólizas generales de cosechas a fin de sustituir las denominaciones de medidas antiguas por las del sistema métrico decimal.

Visto asimismo el informe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Seguros y Ahorro, y oída sobre el caso la Junta Consultiva de Seguros,

Este Minisrerio ha acordado aprobar la modificación de que se trata, con carácter general, de forma que las entidades aseguradoras a las que afecte la medida podrán presentar los nuevos modelos de pólizas a la aprobación de la Dirección general de Seguros y Ahorro, la que accederá a ello sin más trámite, si se ajustan estrictamente a la sustitución del sistema métrico decimal, no introduciendo ninguna otra modificación en el texto.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 16 de abril de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.—Ilustrísimo Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

(*B. O. del E.* del día 25 de A.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio

Se pone en conocimiento por el presente anuncio de cuantos industriales pueda interesarle, que precisando esta Excma. Diputación provincial, adquirir con destino al Hospital Asilo de Agreda los siguientes artículos, se admiten ofertas en la Secretaría de la misma, durante quince días a partir de su publicación en el *Boletín oficial de la provincia*, con expresión de precio y calidad.

M.C.D. 2022

Gobierno Civil de la provincia de Soria

RELACION de Licencias de Caza expedidas durante el mes de abril de 1953.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase
131	Alfredo Ballano	Salinas de Medina	Arma.
132	Tomás Yubero	Vallueña	»
133	Silverio Cajal	Soria	»
134	Francisco Alvaro	Calatañazor	»
135	Jesús Moreno	Barca	»
136	Alejandro Pardo	Fuentestrún	»
137	Aquilino Montón	Soria	»
138	Julián Fajardo	Idem	»
139	Rufino Fuentelsaz	Idem	»
140	Manuel González	Idem	»
141	Pedro Delso	Idem	»
142	Angel Cervero	Idem	»
143	Angel Cuerda	Idem	»
144	Serafín Muñoz	Idem	»
145	Narciso Hergueta	Idem	»
146	Antonio Bordejé	Idem	»
147	Andrés Martínez	Idem	»
148	Valentín San Juan	Idem	»
149	Juan Pascual	Idem	»
150	Teodoro Antón	Idem	»
151	Gumersindo Morlanz	Idem	»
152	Serviliano Rodríguez	Idem	»
153	Justo Orden	Idem	»
154	Jesús Martín	Idem	»
155	Timoteo Tarancón	Idem	»
156	Timoteo Asensio	Idem	»
157	Roque Arranz	Idem	»
158	Damián Medel	Montenegro de Cameros	»
159	Ildefonso de Toro	Matute	»
160	Andrés Lería	Camporredondo	»
161	Aurelio Gómez	Velilla de los Ajos	»
162	Cirilo Vélez	Uréx de Medina	»
163	Gregorio García	Barca	»
164	Félix Hernández	Tajueco	»
165	Manuel Angulo	Morón de Almazán	»
166	Francisco Barranco	Tardelcuende	»
167	José Ballester	Cihuela	»
168	José Alonso	Somaén	»
169	Ezequiel Ruiz	Matalebreras	»
170	Eugenio Vera	Salduero	»
171	Alfredo Carro	Berzosa	Galgo.
172	Augusto Cob.	Langa de Duero	Arma.

Soria 30 de abril de 1953.—El Gobernador, Luis López Pando. 1108

36 sábanas, tamaño 140 centímetros de retor.

36 fundas, tamaño 90 centímetros.

18 toallas, de 0'50 de ancho.

24 mantas cameras, color gris.

12 colchas cameras, blancas.

18 servilletas, de cuadros.

18 camisas de sarga fuerte.

Soria 1 de mayo de 1953.—El Presidente, Aurelio la Banda.—P. A. de de la C., El Secretario, Constancio Cisneros. 1162

300.—Derechos 50 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJON

Cuarta subasta de resinas

Habiendo quedado desierta por falta de licitador la tercera subasta pública anunciada para la enajenación del aprovechamiento de resinas de pinos 4.174, del monte La Mata, número 76 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, se anuncia cuarta subasta que tendrá lugar a las once horas del siguiente día hábil al en que se cumplan diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*

Las condiciones y formalidades de esta subasta son las que constan en el anuncio de la primera subasta, inserto en el *Boletín oficial de la provincia* número 52, de 4 de marzo último.

El tipo de tasación asciende a la cantidad de 20.828'26 pesetas, quedando un precio unitario de 4'99 pesetas pino.

El importe de este anuncio y de los tres anteriores será de cuenta del adjudicatario.

Espejón 30 de abril de 1953.—El Alcalde, C. Alcalde. 1170

301.—Derechos 60 pesetas.

CASAREJOS

Habiendo quedado desiertas, por falta de licitadores, las segundas subastas para los aprovechamientos de resinas de 5 500 pinos, en el monte Pinar de Abajo, núm. 72 del Catálogo, y de 41 437 pinos en el Pinar de Arriba, núm. 73 del Catálogo ambos de la pertenencia de este Ayuntamiento de Casarejos, se anuncian terceras subastas con los mismos requisitos y formalidades que figuraron en la segunda, a excepción de las tasaciones que ahora lo serán de 2'37 pesetas por pino en el primer monte y de 4'35 pesetas en el segundo.

Dichas terceras subastas se celebrarán en esta Alcaldía a las once horas y a las doce horas, respectivamente, el día siguiente hábil al en que terminen los diez días, también hábiles, contados a partir de la fecha del *Boletín oficial de esta provincia* en que aparezca publicado este anuncio.

Casarejos 4 de mayo de 1953.—El Alcalde, Marcelino de Pablo. 1172

302 —Derechos 52 pesetas.

MURIEL DE LA FUENTE

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la tercera subasta del aprovechamiento de resinación en pinos 9.349, en el monte Pinar, número 81 del Catálogo y perteneciente a este Ayuntamiento de Muriel de la Fuente, se anuncia una cuarta subasta con los mismos requisitos y formalidades que figuraron para la tercera, a excepción de la tasación, que ahora lo será a 5'17 pesetas por pino.

Dicha subasta se celebrará en esta Alcaldía a las tres de la tarde el siguiente día hábil al en que terminen los diez días, también hábiles, contados a partir de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca publicado este anuncio.

Muriel de la Fuente 4 de mayo de 1953.—El Alcalde, C. del Prado.

303.—Derechos 44 pesetas.

TALVEILA

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la segunda subasta de resinas de 20 527 pinos del monte Pinar núm. 93, de la pertenencia de este Ayuntamiento de Talveila, publicada en los *Boletines oficiales de la provincia* números 48 y 77, de fechas 27 de febrero y 7 de abril próximos pasados, se anuncia a tercera subasta con los mismos requiaitos y formalidades que se exigen para la primera y segunda, a excepción de que tendrá lugar la misma a las doce de su mañana el siguiente día hábil al en que terminen los diez días, también hábiles, contados a partir de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca publicado este anuncio y rigiendo la nueva tasación de 97.503'25 pesetas. pudiendo concurrir cuantos industriales resineros estén provistos del certificado oficial de tal industria, cualquiera que sea la comarca que en él tenga asignada, y el que acompañará una declaración cada licitador que bajo su responsabilidad afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibildad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 13 de febrero del año actual.

Talveila 4 de mayo de 1953.—El Alcalde, Evaristo Pérez. 1167

304.—Derechos 70 pesetas.

SANTA MARIA DE LAS HOYAS

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la segunda subasta para los aprovechamientos de resinas de 38.298 pinos en la parcela La Mata; 8.118 pinos en la parcela Pimpollares del monte Pinar núm. 91 del Catálogo, y de 3 500 pinos en el monte Dehesa del Prado del Horno número 91 A del Catálogo, ambos de la pertenencia de este Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas, se anuncian terceras subastas con los mismos requisitos y formalidades que figuraron en la segunda, a excepción de las tasaciones que ahora serán de 4'50 pesetas pino a vida y de 6'10 pesetas pino a muerte para la parcela La Mata; de 6'10 pesetas pino para la parcela Pimpollares, y de 5'40 pesetas pino para Dehesa Prado del Horno.

Dicha tercera subasta se celebrará en esta Alcaldía con los intervalos correspondientes, a las once, doce y trece horas, respectivamente por cada monte o parcela, el día siguiente hábil al en que terminen los diez días, también hábiles, contados a partir de la fecha del *Boletín oficial* de esta provincia en que aparezca publicado este anuncio.

Santa María de las Hoyas 5 de mayo de 1953.—El Alcalde, P. de la Morena.

305.—Derechos 68 pesetas.

VADILLO

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta para el aprovechamiento de resinas en 28.000 pinos del monte Pinar número 99 del Catálogo y perteneciente a este Ayuntamiento de Vadillo, se anuncia una tercera subasta con los mismos requisitos y formalidades que figuraron para la segunda, excepto la tasación que ahora será de 4'99 pesetas por pino.

Dicha tercera subasta se celebrará en esta Alcaldía a las cuatro de la tarde el día siguiente hábil al en que terminen los diez días también hábiles, contados a partir de la fecha del *Boletín oficial* de esta provincia en que aparezca publicado este anuncio.

Vadillo 4 de mayo de 1953.—El Alcalde, Mariano Barrio. 1171

306.—Derechos 42 pesetas.

NAVALENO

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta para el aprovechamiento de resinas en 84 385 pinos del monte Pinar número 84 del Catálogo y perteneciente a este Ayuntamiento de Navaleno, se anuncia una tercera subasta con los mismos requisitos y formalidades que figuraron para la segunda, a excepción de la tasación que ahora lo será por 4 pesetas por pino.

Dicha tercera subasta se celebrará en esta Alcaldía a las doce horas el día siguiente hábil al en que terminen los diez días, también hábiles, contados a partir de la fecha del *Boletín oficial* de esta provincia en que aparezca este anuncio.

Navaleno 4 de mayo de 1953.—El Alcalde, Juan Munilla. 1169

307.—Derechos 42 pesetas.

Anuncios particulares

Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe

RECTIFICACION

Al anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día 27 de abril, en el sentido de que la admisión de las plicas termina el día anterior hábil a la subasta, o sea el día 9.

308.—Derechos 18 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022